



Once de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1995

RADICADO N° 2020-00028

1. Obra en el expediente electrónico, en el cuaderno principal, en el archivo Nro. 70 poder otorgado por el ejecutado WALTER QUERUBIN EUBRAZIN en calidad de representante legal de la también accionada SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S. al abogado HENRY ESTEBAN MEJÍA GÓMEZ para que represente los intereses de la sociedad ejecutada en el proceso de la referencia.
2. Así pues, se observa que el señor representante legal de SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S., WALTER QUERUBIN EUBRAZIN otorgó mandato judicial para la representación de la sociedad anotada desde el correo wqmor@hotmail.com acreditado en el archivo Nro. 02 del expediente digitalizado página 10.
3. De igual modo, en el archivo 70 se advierte poder otorgado por la accionada DORALBA QUERUBIN EUBRAZIN también a favor del abogado HENRY ESTEBAN MEJÍA GÓMEZ, otorgado desde el correo dqe9@hotmail.com
4. En este orden de cosas, el memorialista vuelve a aportar el poder que le confiriera WALTER QUERUBIN EUBRAZIN en nombre propio, sin embargo, téngase en cuenta que en la providencia anterior se le reconoció personería jurídica al togado para representar al señor WALTER, así que esa solicitud ya se encuentra atendida.
5. Por todo lo anterior, se reconocerá personería jurídica al abogado HENRY ESTEBAN MEJÍA GÓMEZ para que represente los intereses de las demandadas SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S. y DORALBA QUERUBIN EUBRAZIN, en los precisos términos en los cuales le fuera conferido el mandato judicial.
6. Las accionadas DORALBA QUERUBIN EUBRAZIN y SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S. se tendrán notificadas por conducta concluyente en aplicación de lo establecido por el artículo 301 del CGP una vez quede notificada por estados la presente providencia.

RADICADO N° 2020-00028-00

7. Además, el demandado WALTER QUERUBIN EUBRAZIN se tiene notificado por conducta concluyente, también en consonancia con lo contemplado por el artículo 301 del CGP desde el día 10 de agosto de 2023 cuando quedó notificada por estados la providencia del 2 de agosto de 2023 notificada por estados del 9 de agosto de 2023 a través de la cual se le reconoció personería jurídica a su abogado HENRY ESTEBAN MEJÍA GÓMEZ.

Con fundamento en todo lo precedente, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce personería jurídica para representar a las accionadas DORALBA QUERUBIN EUBRAZIN y SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S. al profesional en derecho HENRY ESTEBAN MEJÍA GÓMEZ en los precisos términos en los cuales le fuera concedido el mandato judicial.

SEGUNDO: Las accionadas DORALBA QUERUBIN EUBRAZIN y SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S. se tendrán notificadas por conducta concluyente una vez quede notificada por estados la presente providencia.

TERCERO: Se ordena remitir al abogado HENRY ESTEBAN MEJÍA GÓMEZ el enlace de acceso al expediente electrónico de este proceso al correo indicado en el memorial que se incorpora. Tal remisión se hará vía correo electrónico por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Sergio Escobar Holguin

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9373090039eef04d3dcbb957f8665aa3deba4f7a3a9bbe4c854f022db1443d5b**

Documento generado en 15/08/2023 11:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>